REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 1 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020210040400

Revisado los documentos allegados al expediente y las actuaciones surtidas, se decide:

1. Téngase por surtida la notificación personal de los demandados como lo prevé el art. 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término concedido por la ley guardaron silencio.

2. Ahora bien, teniendo en cuanta el acuerdo de pago allegado, se decide:

2.1. Por Secretaría elabórense y páguense los títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso a favor de la parte actora hasta el monto descrito en el numeral 1 de la clausula primera, esto es la suma de $90.421.395,00 del acuerdo de pago radicado el día 20 de octubre de 2022.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el inciso anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de créditos.

2.2. REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, indique al Despacho qué pretende con el mencionado acuerdo de pago, como quiera que no se solicita la suspensión del mismo ni la terminación por pago del presente asunto, so pena de continuar con lo que en derecho corresponda.

3. En firme la presente providencia y hecho lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con lo que en derecho corresponde.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 88 de hoy 2 DIC 2022, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

lcca